

ALCAIDE PDI FOLIO

PPA. ADRIANA. PARA ESTABLECER

DECRETO No. 26
(Marzo 20 de 2013)

*LA REALIZACIÓN DE
ESTE TEXTO*

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS MASIVOS EN LA JURISDICCIÓN
DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**

El Alcalde Municipal de Zipaquirá Cundinamarca, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 232 de 1995 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, inciso segundo, establece que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica, e igualmente señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

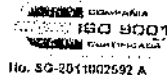
Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, inciso segundo, establece como fin primordial de la Policía Nacional mantener las condiciones necesarias para que los habitantes en Colombia convivan en paz.

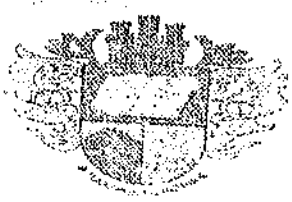
Que la Ley 46 de 1998, fijó como un objetivo del Sistema Nacional para la Prevención y atención de Desastres, el garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de situaciones de desastre.

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3º, determina que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre el Estado velará por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos, y que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son factores básicos para la formación integral de la persona.

Que dentro de las funciones de la administración Municipal y en concreto de la Secretaría de Gobierno, se encuentra la de velar por el orden público dentro de la jurisdicción Municipal, autorizar y controlar eventos públicos, abiertos al público o masivos;

| | | | |
|--|------------------------------------|-------------------------|--|
| Dependencia: Secretaría de Gobierno | Elaboró: Secretaría de Gobierno | Revisó: Raúl Alfonso | Ruta del Firmante: C:\Documents and Settings\Secretaría de Gobierno\Mis Documentos\osbxxxxx 2012 |
|--|------------------------------------|-------------------------|--|





Que de conformidad con el artículo 08 de la ordenanza 014 de 2005, la primera autoridad de Policía en el municipio de Zipaquirá es el Alcalde Municipal, autorizar y controlar eventos públicos, abiertos al público que se presente dentro de su jurisdicción, para preservar el orden y el normal desarrollo de dicha actividad;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3888 de 2007, corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad de policía en el nivel local, dictar reglamentos secundarios o complementarios para hacer efectivo el cumplimiento de las normas de policía;

Que los soportes legales de la solicitud, deben cumplir con lo requerido por el presente Decreto y en especial con lo regulado por las normas de policía, además de las solicitadas de manera expresa por la Secretaria de Gobierno,

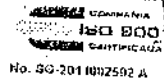
Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Zipaquirá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales.

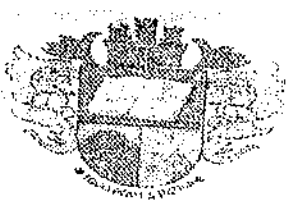
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Los requisitos que deben presentar los organizadores de cualquier evento de afluencia masivo al público que se realice en la jurisdicción del Municipio de Zipaquirá, son los siguientes:

- a) Descripción del evento,
- b) Fotocopias de la cédula de ciudadanía de los empresarios
- c) Certificado de Cámara y Comercio
- d) Contrato de prestación de servicios artísticos musicales
- e) Control de boletería expedida por la oficina directiva del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Zipaquirá
- f) Certificación de la boletería puesta en venta, suscrito por la persona natural o jurídica encargada de la distribución y venta.
- g) Póliza de cumplimiento con vigencia desde la fecha del evento y sesenta días más a favor del Municipio de Zipaquirá, que garantiza el pago del impuesto por valor del 10% del valor total de la boletería, la cual no se cancelará si se encuentra enmarcada dentro de los excepciones consagradas en el artículo 184 del Acuerdo No 49 de 2009 "Por medio de la cual se expide el estatuto tributario municipal de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones de carácter tributario".
- h) Póliza de responsabilidad civil extracontractual suscrita con vigencia desde la fecha del evento y sesenta días más por un valor al 10% del total de la venta de boletería.
- i) Póliza de cumplimiento con vigencia desde la fecha del evento y sesenta días más a favor del Municipio de Zipaquirá, que garantiza el cumplimiento de la presentación del espectáculo, por el 100% del valor de la boletería
- j) Paz y salvo por derechos de autor y compositor.
- k) Paz y salvo por el concepto de derechos de interpretes y productores de música fono grabada.

| | | | |
|--|--|--|---|
| Elaborado por: Secretaría de Gobierno | Elaborado por: Secretaría de Gobierno | Revisado por: Raúl Alejandro Contreras Abogado | Ruta del Documento: C:\Documentos y Datos\Secretaría de Gobierno\Bases Documentales\2012 |
|--|--|--|---|





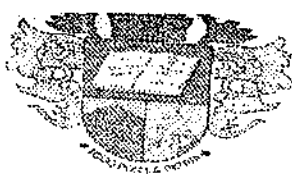
- l) Concepto favorable expedido por la Alcaldía Municipal de Zipaquirá condicionado al cumplimiento a cabalidad durante el evento de las normas de seguridad y el aforo permitido especialmente.
- m) Acompañamiento con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zipaquirá para la participación en el evento.
- ① n) Contrato de alquiler del espacio en el que se llevará a cabo el evento
- ② o) Certificación del propietario del inmueble objeto del evento en el que se manifieste de manera expresa cual es la capacidad de asistentes del mismo lugar.
- p) Contrato de alquiler de parqueaderos y personal del guardia logística
- q) Plano del lugar en el que se llevará a cabo el evento identificando ingresos por localidades de boletería, salidas de emergencia, ingreso de artistas, ubicación y dimensiones de la tarima, baños, puntos de venta y puntos de atención de emergencias médicas.
- r) Contrato de prestación de servicios de ambulancias y atención médica y paramédica proporcional para el cubrimiento del número de asistentes al evento.
- s) Certificación del Comando de Policía de Cundinamarca o del distrito de policía correspondiente en el que conste el cubrimiento del evento por parte de los mismos en alrededores del lugar y al interior del mismo
- t) Plan de contingencia completo, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para eventos de Afluencia Masiva de Público. Al igual que disponer de lugares especiales para personas discapacitadas, que contemple como mínimo acceso visual al evento, entradas y salidas de evacuación, disposición adecuada de comidas, atención en salud, baños y seguridad en general.
- ③ u) Concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario, el cual deberá ser emitido por ente competente e idóneo en el tema, acerca del comportamiento estructural (con cargas fijas y móviles) y funcional (entradas y salidas, dispositivos para controlar incendio, etc.)
- v) Presentar concepto técnico de Consejo Gestión del Riesgo, sobre la seguridad y protección orientada a la viabilidad, aplicabilidad y funcionalidad de los planes previstos por el organizador del evento, del administrador del escenario y los prestadores de servicios logísticos y operativos.
- w) Presentar, ante el Consejo de Gestión del Riesgo, en medio magnético la presentación del video de señalización y rutas de evacuación, el cual deberá ser presentado al inicio e intermedios en las pantallas del evento.

ARTICULO SEGUNDO: El empresario u organizador que le haya sido autorizada la presentación de espectáculos públicos mediante acto administrativo, deberá comunicar a la Secretaria de Gobierno en forma oportuna y previa a la fecha autorizada cualquier novedad de hecho de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar el desarrollo o prestación del espectáculo tales como:

1. Cancelación del espectáculo
2. Cambio de fecha para la presentación

| | | | |
|--|--|---|--|
| Dependencia: Secretaría de Gobierno | Elaboró: Secretaría de Gobierno <i>[Firma]</i> | Revisó: Raul Alejandro Contreras Alfaro | Fecha del Documento: C:\Documentos\aul Salgado\Secretaria de Gobierno\Mis Documentos\666666 2012 |
|--|--|---|--|





3. Cambio de horarios previamente autorizados
4. Ampliación de las fechas de presentación
5. Enfermedad, muerte o similar de artistas sean extranjeros o nacionales
6. Modificaciones formales al plan de contingencia.

ARTICULO TERCERO: La solicitud del espectáculo público será presentada ante el Despacho de la Alcaldía o la Secretaria de Gobierno de Zipaquirá dentro de los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de realización del espectáculo público por parte de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica responsable.

ARTICULO CUARTO: Los documentos requeridos en el presente Decreto deberán ser entregados por parte de la persona natural o representante legal de la persona jurídica responsable a la Secretaria de Gobierno con quince (15) días hábiles de antelación al evento.

ARTICULO QUINTO: El empresario o organizador de un evento de afluencia masiva de público y los medios de comunicación que participen en su transmisión, deben divulgar antes y durante de su desarrollo, instrucciones acerca de cómo comportarse en caso de presentarse una emergencia

ARTICULO SEXTO: El evento de afluencia masiva de público podrá ser suspendido por las autoridades de policía local, si se constata el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá a los veinte (20) días del mes de marzo de 2013.

MARCO TULIO SANCHEZ GOMEZ
Alcalde Municipal

RAUL ALEJANDRO CONTRERAS ALFONSO
Secretario de Gobierno

| | | | |
|--|--|---|---|
| Dependencia: Secretaria de Gobierno | Elaboró: Secretaria de Gobierno | Revisó: Raul Alejandro Contreras Alfonso | Ruta del Documento: C:\Documents and Settings\Secretaria de Gobierno\Mis Documentos\2013 |
|--|--|---|---|

